



FENAMAD  
Federación Nativa del Río  
Madre de Dios y Afluentes

#### DECLARACION DE PUERTO EZPERANZA

Quienes suscribimos representantes de los Pueblos Indígenas Amazónicos, organizados en AIDSESEP, FENAMAD, ORAU Y SUS FEDERACIONES LOCALES FECONAPU Y ACONADIYSH, reunidos en la Ciudad de Puerto Esperanza, con el propósito de expresar nuestra opinión sobre el tercer intento del Congresista Carlos Tubino de imponer un proyecto de infraestructura vial en territorios de pueblos originarios y autónomos en situación de aislamiento voluntario.

- 1- El trazado de esta carretera afectará primero el territorio de la Comunidad Nativa Bélgica en Madre de Dios y afectando la intangibilidad del Parque Nacional Alto Purús, la Reserva Territorial Mashco Piro y la Reserva Comunal Purús, en abierta violación de Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834 y la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Ley 28736, entre otras.
- 2- La provincia de Purús es un territorio indígena ancestral. Mediante Decreto Supremo se establecieron el Parque Nacional Alto Purús y la Reserva Comunal Purús mediante un amplio e inédito proceso participativo entre el Estado, las comunidades nativas, Municipio, Gobierno Regionales así como instituciones públicas y privadas de la Provincia de Purús.
- 3- La construcción de una carretera bajo el supuesto de "resolver el aislamiento" de la provincia de Purús, sin considerar seriamente el negativo impacto socio ambiental de un proyecto de este tipo, puede tener consecuencias negativas como la destrucción de millones de hectáreas de bosques, la posible muerte de nuestros hermanos en aislamiento voluntario, la invasión de tierras indígenas, además de la depredación forestal mediante la tala ilegal de madera, solo en favor madereros inescrupulosos y afectando a nuestros pueblos originarios y comunidades nativas.
- 4- Respecto a la Comunidad Nativa de Bélgica, ponemos de manifiesto su total rechazo a este proyecto, no solo por porque viola sus derechos adquiridos y reconocidos mediante su título de propiedad, sino que el trazo propuesto atravesaría y destruiría su territorio reconocido.
- 5- El proyecto de ley 075-2016 viola nuestros derechos fundamentales de pueblos indígenas, como el derecho al territorio, a la consulta previa, entre otros, reconocidos por el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

6- Antes que el negocio de una carretera necesitamos que el Estado cumpla sus compromisos con nuestra Provincia de Purús a fin de brindar seguridad a nuestros territorios, los de los hermanos en aislamiento y contacto inicial y poder construir una oportunidad de desarrollo armónico entre nuestro pueblos indígenas a fin de atender las necesidades de nuestras comunidades y aprovechar las oportunidades que brinda su diversidad social y ecológica para el ecoturismo, la restauración y remediación de tierras, los servicios ecosistémicos y el buen vivir en nuestras comunidades. Esto significa la apuesta por la implementación de cadenas productivas con proyectos respetuosos de nuestro ambiente como piscigranjas, manejo de quelonios, proyectos agroforestales, aprovechamiento de aceite de copaiba otorgándole valor añadido, productos con denominación de origen, productos con certificación ambiental y social, entre otros, tal como lo plantea, por ejemplo, el Plan Maestro de la Reserva Comunal Purús.

Puerto Esperanza, 16 de septiembre de 2016.

ORGANIZACIÓN RESERVA COMUNAL PURÚS  
Lizardo Colipier Pezo  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Fecomaga

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO  
Nancy Espinoza  
AIDESEP FASABI